

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de octubre de 2004.

BONO MARTÍNEZ

**19106** *ORDEN DEF/3646/2004, de 28 de octubre, por la que se suprime la Zona de Seguridad de la Instalación Militar «Campamento de Bando» en el municipio de Santiago de Compostela (La Coruña).*

Por existir en la Región Militar Noroeste una instalación denominada Campamento de Bando en Santiago de Compostela (La Coruña), declarada sin interés militar, se hace aconsejable suprimir la Zona de Seguridad que la preservaba de cualquier obra o actividad que pudiera afectar a las instalaciones de conformidad con lo establecido en el reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del Mando Regional Noroeste, dispongo:

Artículo único.

Queda suprimida la Zona de Seguridad de la instalación militar «Campamento de Bando» en Santiago de Compostela (La Coruña).

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden 156/1982, de 12 de noviembre, y la corrección de errores publicada en el Boletín Oficial del Estado número 24 de 28 de enero de 1983, por la que se señalan zonas de seguridad en las provincias de Pontevedra, Lugo, La Coruña y Orense, en todo lo que afecte a la mencionada instalación.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de octubre de 2004.

BONO MARTÍNEZ

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**19107** *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se hace público que Danish Financial Supervisory Authority, órgano de control de Dinamarca, ha comunicado la aprobación de la cesión de cartera de las entidades Tryg Forsikring II A/S y Tryg Forsikring Rejse Og Sundhed A/S a la entidad Tryg Forsikring A/S.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 n.º 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 129 n.º 3 del Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que Danish Financial Supervisory Authority, órgano de control de Dinamarca ha comunicado la aprobación con fecha 28 de junio de 2004 de la cesión de cartera de las entidades Tryg Forsikring II A/S y Tryg Forsikring Rejse Og Sundhed A/S a la entidad Tryg Forsikring A/S.

Se advierte que los contratos de seguro que asuman compromisos localizados en España podrán ser rescindidos por los tomadores en el plazo de un mes desde la presente publicación, teniendo derecho al reembolso de la parte de prima no consumida.

Madrid, 20 de octubre de 2004.—El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

**19108** *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se hace público que el órgano de control de Italia ha comunicado la aprobación de la fusión de la entidad Lloyd Itálico Assicurazioni S. P. A. y Toro Assicurazioni S. P. A.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 n.º 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 129 n.º 3 del Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que ISVAP, órgano de control de Italia ha comunicado la aprobación con fecha 22.6.04 de la fusión de la entidad Lloyd Itálico Assicurazioni S. P. A. y Toro Assicurazioni S. P. A.

Se advierte que los contratos de seguro que asuman compromisos localizados en España podrán ser rescindidos por los tomadores en el plazo de un mes desde la presente publicación, teniendo derecho al reembolso de la parte de prima no consumida.

Madrid, 20 de octubre de 2004.—El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

**19109** *ORDEN EHA/3647/2004, de 6 de octubre, de publicación de Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 8 de julio de 2004, por el que se declara el incumplimiento de condiciones de expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 8 de julio de 2004, adoptó un Acuerdo, por el que se declara el incumplimiento de cinco expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de incentivos económicos regionales, en las Zonas de Promoción Económica de Murcia, Cantabria, Galicia, Canarias y Andalucía, por no haber acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, este Ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 8 de julio de 2004, por el que se declara el incumplimiento de cinco expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de incentivos económicos regionales, en las Zonas de Promoción Económica de Murcia, Cantabria, Galicia, Canarias y Andalucía, por no haber acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos. Dicho texto se incluye como anexo a esta Orden.

Madrid, 6 de octubre de 2004.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

ANEXO

**Texto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos**

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos en las Zonas promocionables, delimitadas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, eleva a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de Acuerdo: